

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:25/10/2021

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120110047000	Ejecutivo Singular	RAMON HUMBERTO VELASCO CANO	YENNY A. VELASCO GOMEZ	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - PONER EN CONOCIMIENTO la comunicación allegada por parte de la Notaría Sexta de Cali, visible en el memorial No. 08 del cuaderno principal. - REQUERIR al Juzgado 33 Civil Municipal de Cali para que informe sobre el estado del proceso de liquidación obligatoria de la demandada Yenny Amalia Velasco Gómez que fuera remitido por el Conciliador en insolvencia ante el incumplimiento del acuerdo.	19/10/2021		1
76001310300120140029100	Ejecutivo Singular	BANCO CORPBANCA S.A.	IMPORTADORA CARBOR SAS	Auto decide solicitud OBS. -AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, para los fines que estimen pertinentes, la comunicación allegada por el Banco Agrario de Colombia, mediante la cual informa sobre los depósitos judiciales de los demandados, indicando que no que existen depósitos descontados, por tanto no se encuentran consignados a órdenes del Juzgado de origen ni de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Del Circuito De Cali, es por ello que se agrega, para que sea tenido en cuenta dentro del presente asunto.	19/10/2021		1
76001310300220200000500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	LAURA CLER PEREIRA	Auto decide solicitud OBS. -REQUERIR a la parte demandante para que se sirva aclarar la liquidación del crédito presentada, pues se liquidan los valores adeudados por los demandados, no obstante, tiene en cuenta un pago realizado por el Fondo Nacional de Garantías por valor de \$75.000.000,00, el cual no ha sido reportado al presente asunto, por tanto, debe modificarla en tal sentido.	19/10/2021		1
76001310300220200005900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MANUEL MESIAS CASTRO CORTEZ	Auto decide sobre liquidación OBS. -Aprobar la liquidación del crédito presentada por el ejecutante, conforme a lo dispuesto en artículo 446 del Código General del Proceso. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.	19/10/2021		1

Numero de registros:4

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 25/10/2021 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)